

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
M	P	PHT



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2017", PARA LA REGIÓN DE BIOBÍO.

VALPARAISO, 19 JUN. 2017

R. EX. N° 2003 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N°813 de 6 de marzo de 2017 y N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, ambas de esta subsecretaría; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, que en su artículo 173 letrea Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta \$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de Marzo de 2017, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes: Las mencionadas bases fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de Abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una **nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa de la Región de Biobío, y una nómina de rechazados que no han cumplido los requisitos** para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región del Biobío y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°37/2017, mediante el cual solicita se fije tanto la nómina de Beneficiarios como de

Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región de Biobío, por lo que corresponde que dicha nomina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente Nómina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017"**, para la **Región del Biobío**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

A) MOTORISTAS

Beneficio Principal

N°Corr	N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Curso
1	1	Romo Zapata	Yury Alberto	10.835.726	6	Gestión de mando para ingeniero 3° (ejec Valparaíso)
2	2	Valenzuela Sánchez	Erik Daniel	13.221.384	4	Gestión de mando para ingeniero 3° (ejec Valparaíso)
3	3	Fuentes Bustos	Richard Gustavo	7.911.664	5	Gestión de mando para ingeniero 3° (ejec Valparaíso)
4	4	Capurro Suanes	Víctor Manuel	7.660.987	K	Gestión de mando para ingeniero 3° (ejec Valparaíso)
5	5	Mercado Luna	Roberto Mario	9.339.076	8	Gestión de mando para ingeniero 3° (ejec Valparaíso)
6	1	Parra Reyes	Ibar Alexis	11.985.228	5	Refrigeración Plantas RSW
7	2	Peñailillo Garrido	José Emiliano	10.659.302	7	Refrigeración Plantas RSW
8	3	Zapata Gutiérrez	Juan Adrián	5.956.642	3	Refrigeración Plantas RSW
9	4	Campos Faundez	José Manuel	6.687.739	6	Refrigeración Plantas RSW

10	5	Gaete Ramirez	Juan Carlos	6.948.794	7	Refrigeración Plantas RSW
11	6	Mella Sáez	Jorge Alejandro	16.282.408	2	Refrigeración Plantas RSW
12	7	Ríos Olavarría	Alberto Miguel	11.127.049	K	Refrigeración Plantas RSW
13	8	Caamaño Flores	Pablo Enrique	14.060.582	4	Refrigeración Plantas RSW
14	9	Escobar Padilla	Carlos Efraín	12.036.132	5	Refrigeración Plantas RSW
15	10	Macaya Méndez	Eugenio Emiliano	12.161.462	6	Refrigeración Plantas RSW
16	11	Gonzalez Manríquez	Dalton Hugo Rodrigo	7.990.365	5	Refrigeración Plantas RSW
17	12	Solorza Correa	Luis Marcelo	15.911.853	3	Refrigeración Plantas RSW
18	1	Vargas Francesconi	Mayker Gastón	11.895.835	7	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
19	2	Andana Caamaño	José Leonel	11.537.154	1	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
20	3	Groz Baeza	Víctor Hugo	8.015.493	3	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
21	4	Macaya Fellmer	Julián Alejandro	8.243.664	2	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
22	5	Neira Castillo	Humberto Enrique	10.506.053	K	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
23	6	Torres Torres	Américo Michel	9.563.656	K	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
24	7	Palma Rojas	Bernabé Santos	9.983.199	5	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
25	8	Embry Embry	Patricio Alejandro	6.523.896	9	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
26	9	Ahumada Nuñez	Danilo Alfonso	10.389.899	4	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
27	10	Díaz Martínez	Nelson Ramírez	9.371.776	7	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
28	11	Silva Manríquez	Félix Antonio	13.961.190	K	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
29	12	Fernandez Bahamondez	Vicente Javier	9.041.664	2	Instalaciones Sanitarias y gasfitería
30	1	Valdés Henríquez	Hector Pedro	16.205.106	7	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
31	2	Quijada Vergara	Eladio Antonio	15.188.571	3	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
32	3	Yáñez Jara	Daniel Alexis	15.616.999	4	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
33	4	Zapata Cisternas	Alfonso Alexis	12.087.999	5	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail

34	5	Stenger González	Frank Dennis	12.299.849	5	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
35	6	Lopez Cares	Hugo Bernardo	8.171.978	0	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
36	7	Merino Aguilera	Fernando Enrique	10.827.126	4	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
37	8	Basualdo Rodríguez	Jorge Ahmed	8.743.551	2	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
38	9	Romero Reyes	Rogelio Alejandro	9.028.039	2	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
39	10	Sánchez Rifo	Ervaldo Arturo	8.831.593	6	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
40	11	Ugalde Carroza	Luis Avelino	7.719.524	6	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
41	12	Cabrera Araneda	Alvaro Eduardo	10.280.240	3	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail
42	1	Barriga Inostroza	Jorge Alejandro	8.467.539	3	Mecánica automotriz

LISTA DE ESPERA

No hay

BECAS

No hay

B) PATRONES DE PESCA

Beneficio Principal

Nº corr	Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Curso
1	1	ALFARO ALCAÍNO	VÍCTOR ALEJANDRO	10.338.360	9	Paneles solares
2	2	LERMANDA HIDALGO	JAIME GASTÓN	10.863.030	2	Paneles solares
3	3	VÉLIZ RODRIGUEZ	ROBERTO ADRIÁN	9.657.477	0	Paneles solares
4	4	YÁÑEZ YÁÑEZ	LUIS NIVALDO	8.910.177	8	Paneles solares
5	5	YÁÑEZ YÁÑEZ	MIGUEL ANGEL	6.655.806	1	Paneles solares
6	6	CID ALBORNOZ	ALEX IDILIO	8.809.562	6	Paneles solares

7	7	ACOSTA BARRA	JOSÉ LUIS	7.261.729	0	Paneles solares
8	8	NAVAJAS SANTINI	RODRIGO	8.323.713	9	Paneles solares
9	9	NÚÑEZ MONSALVE	JAIME ALFONSO	11.569.817	6	Paneles solares
10	10	GAJARDO SEPÚLVEDA	CARLOS EDUARDO	9.555.577	2	Paneles solares
11	11	HERNÁNDEZ REYES	MARCELO ANDY	10.505.591	9	Paneles solares
12	12	ORTIZ TORRES	FERNANDO SALOMÓN	9.514.171	4	Paneles solares
13	13	MUÑOZ BARRERA	RAMÓN PATRICIO	9.715.093	1	Paneles solares
14	14	MUÑOZ JARA	MIGUEL ANGEL	7.951.933	2	Paneles solares
15	1	JARA ESCOBAR	HECTOR JAVIER	14.030.031	4	Computación
16	2	ORELLANA RUIZ	MANUEL AUGUSTO	10.356.991	5	Computación
17	3	ALARCÓN MARCHANT	JOSÉ LUIS	12.524.097	6	Computación
18	4	MERINO ORELLANA	PATRICIO ALEJANDRO	12.921.665	4	Computación
19	5	LANTAÑO MEDINA	HUGO ROBERTO	8.083.160	9	Computación
20	6	GODOY GONZÁLEZ	MARCO ANTONIO	7.946.607	7	Computación
21	7	ZAMBRANO BRIONES	EDUARDO ABRAHAM	9.331.933	8	Computación
22	8	ESPINOZA ROMERO	MARIO ENRIQUE	8.766.933	5	Computación
23	9	LÓPEZ ROUDERGUE	LEOPOLDO FRANCISCO	8.216.187	2	Computación
24	10	CARRILO BAEZA	ALEX ALEJANDRO	7.392.021	3	Computación
25	11	FELIPOS JARA	NICOLÁS MICHAEL	9.539.998	3	Computación
26	12	FUENTES MUÑOZ	AUGUSTO ALBINO	9.697.505	8	Computación
27	13	ESQUIVEL CARVAJAL	EDISON DAGOBERTO	15.012.138	8	Computación
28	14	HERNÁNDEZ REYES	ZENÓN SEBASTIÁN	9.508.335	8	Computación
29	15	MACAYA MÉNDEZ	RICHARD ALBERTO	8.831.967	2	Computación
30	1	MACAYA MÉNDEZ	PATRICIO TERCIO	10.830.134	1	Soldadura Mig-Tig
31	2	LÍBANO CASTRO	HERMAN ALEJANDRO	10.411.373	7	Soldadura Mig-Tig

32	3	VEGA TORRES	FERNANDO CRISTIAN	8.234.009	2	Soldadura Mig-Tig
33	4	GONZÁLEZ CEA	MARIO REINALDO	10.257.753	1	Soldadura Mig-Tig
34	5	MUSANTE LOYOLA	FÉLIX ALEJANDRO	12.182.608	9	Soldadura Mig-Tig
35	6	BADILLA RIQUELME	JAIME ORLANDO	8.849.764	3	Soldadura Mig-Tig
36	7	PEÑA ASTETE	CARLOS GUILLERMO	9.321.123	5	Soldadura Mig-Tig
37	8	GUTIÉRREZ REQUENA	FERNANDO ISMAEL	9.692.264	7	Soldadura Mig-Tig
38	9	MALDONADO SALAZAR	JOSÉ MIGUEL	7.394.704	9	Soldadura Mig-Tig
39	10	BARRIOS DÍAZ	HUMBERTO HERMÓGENES	8.225.764	0	Soldadura Mig-Tig
40	11	CID LIEMPI	WILLIAM ELIECER	9.292.451	3	Soldadura Mig-Tig
41	12	PUENTES VIVALLOS	ABRAHAM ISAAC	9.503.282	6	Soldadura Mig-Tig
42	13	JOFRE CHAMBE	EVARISTO YURI	9.413.269	K	Soldadura Mig-Tig
43	14	MONSALVE RUEDA	RICARDO ALEX	8.147.479	6	Soldadura Mig-Tig
44	15	AVILÉS VIDAL	CARLOS ALEJANDRO	7.432.329	4	Soldadura Mig-Tig

LISTA DE ESPERA

No hay

Becas

No hay

2. **FÍJASE** la siguiente Nómina de rechazados del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017"**, para la **Región del Biobío**, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

A) MOTORISTAS

RECHAZADOS

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	Quiroz Jerez	Jose Miguel	8.201.066	1	Incumplimiento art 18º, letra a), N°2, postulante presenta certificado de permanencia laboral de Administradora de Servicios Pesqueros S.A. (empresa no pertenece al Sector pesquero industrial) y no presenta vínculo laboral como lo estipulan las bases del programa, por tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art N°10, N°1, letra a) ser trabajador de la industria pesquera.
2	Rivera Cerda	José Ernesto	9.017.252	2	Incumplimiento art 12º de las bases, postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción Laboral y las bases señalan que la acción de capacitación que reciba debe estar relacionada con el Plan de negocio aprobado, su negocio fue "Venta de leña " y el curso al que postula no se relaciona con su negocio.

B) PATRONES DE PESCA

RECHAZADOS

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	NAVARRETE CORTEZ	SERGIO ANDRES	11.895.812	8	Incumplimiento art 18, letra a), N°2, postulante no presentó Certificado de permanencia laboral a la fecha de postulación, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en art 10, N°1 letra a), ser trabajador activo de la industria pesquera.
2	RODRÍGUEZ MEDEL	PATRICIO ENRIQUE	9.932.409	0	Incumplimiento art 18, letra a), N°2, postulante no presentó Certificado de permanencia laboral a la fecha de postulación, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en art 10, N°1 letra a), ser trabajador activo de la industria pesquera.
3	ZAMBRANO BURGER	NELSON EMILIO	7.495.777	3	Incumplimiento art 18, letra a), N°2, postulante no presentó Certificado de permanencia laboral a la fecha de postulación, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en art °10, N°1 letra a), ser trabajador activo de la industria pesquera.

3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero,

Nº 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

6. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

7. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




PABLO BERÁZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura